

# EL DIARIO DE MENORCA.

## Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS.

## Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto ½ real.

## Anuncios y avisos.

Los suscriptores á 8 mars. por linea.

Los no suscriptores 12.

Y las repeticiones á la mitad de precio.

## SECCION DE NOTICIAS.

### De La Correspondencia:

— Por el ministerio de Hacienda se ha resuelto que los documentos que los comerciantes presenten en las aduanas, tales como facturas de embarque, solicitudes de guías y demás perticiones que produzcan los despachos, pueden llevar sellos sueltos engomados de dos reales, en vez de estenderse en papel del sello noveno.

— Se ha mandado de Real orden que se aceleren las obras de la goleta *Santa Lucia* y que se habilite á la mayor brevedad la *Vencedora*.

— Segun noticias que ha recibido el gobierno, se presentaron al comandante de la goleta *Cortes*, uno de nuestros buques de guerra surtidos en el Tajo, doscientos y tantos españoles residentes en Lisboa, para alistarse al servicio de la marina, aprovechando las ventajas que la ley concede á los enganchados. Parece que la mayor parte de estos voluntarios son naturales de Galicia.

— Nada hay resuelto sobre loterías, pero se nos figura que la única que hoy existe sufrirá alguna modificación reglamentaria que permita tomar parte en el juego, sin grandes sacrificios, á las pequeñas fortunas.

— Dícese que el ministro de Fomento hará un viaje este año á Cataluña durante el tiempo que la corte vaya á Santander ó á otro puerto del Océano á tomar los baños de mar. Supónese, y con razon, que este viaje no será perdido para los catalanes, atendido el celo y la actividad del señor ministro de Fomento.

— El colegio de Notarios de Madrid ha redactado é impreso una co-

lección de *Formularios de escrituras públicas*, arreglado á la nueva ley hipotecaria y conciliando la que fué forma literaria con la severidad y la precision que exigen los instrumentos públicos.

— El autor del antiguo periódico satírico *Fray Gerundio*, ni ha tenido, ni tiene, ni piensa tener nunca parte en el que se anuncia con un título parecido; y si alguna vez volviera á dedicarse á la bonrosa tarea del periodismo, no escribiría ya bajo el seudónimo que en otro tiempo usó.

— En Málaga se nota tanta paralización en el comercio que apenas se nota tráfico alguno en el muelle. Se cree que á tal paralización contribuía la salida de muchos artículos que antes se exportaban por aquel punto, y ahora lo hacen por Cádiz, valiéndose del ferro carril de Córdoba.

— Ya se halla en Málaga el bote salva-vidas destinado á aquel puerto. No es de gran dimension, pero está muy bien construido, y con gran inteligencia, segun el parecer de los peritos. Como es de suponer en un bote de esta clase, es insumergible, desgarrando perfectamente el agua que puedan meter en él las olas por conductos ingeniosamente dispuestos. Tiene también una pequeña bomba, y está provista de todos los útiles necesarios al objeto que se le destina y lleva asimismo aparatos ó salva-vidas de corcho que en caso necesario se ciñen al cuerpo los tripulantes y que son de manera que no les moleste ni embarguen en sus movimientos.

— Dícese entre las personas que pasan por bien informadas, y se confirma por el *Eco del País*, diario por lo comun bien enterado, que en el

caso de que se pensara seriamente por Europa en el establecimiento de una monarquía en Méjico, y para entonces se hallara libre España de los compromisos contraidos en el tratado de Londres, se aspiraría en Madrid á que aquel trono fuera ocupado por una infanta de España que se uniera á un príncipe aceptable y aceptado por Francia e Inglaterra.

— Dicen de Cádiz con fecha del 17:

«La desgracia del vapor *Cantabria* tuvo lugar el 5. Cuando embarrancó voluntariamente en la Gomera hacia mucha agua y estaba próximo á zozobrar. La noticia se supo en Sta. Cruz el 7 y en el acto se brindó á ir por los naufragos una fragata de vapor rusa. El dia 8 volvió esta con el batallón de San Miguel y muchos pasajeros.»

— El capitán general de este departamento marítimo, al tener noticia del siniestro del *Cantabria*, ofreció á la empresa de los vapores-correos toda clase de auxilios. Ha salido hoy un vapor mercante con todo lo necesario para sacarlo á flote. Se atribuye el siniestro á un descuido en no cerrar alguna válvula al parar la máquina. El agua penetró en la sección de las máquinas, pero la máquina llegó con los fuegos encendidos á la Gomera. Las últimas noticias que se tienen de cuatro días despues, dicen que el agua se elevaba solo á cuatro ó cinco pies. Los equipajes, la carga, todo se ha salvado. La carga estaba asegurada, pero no el buque, por la confusión que daban su solidez y demás circunstancias.

— D. Tolon nos dice haber llegado el 13 á aquel puerto la fragata de vapor rusa el *Almirante general*, procedente de Villafranca. Este buque, construido en los Estados Uni-

dos, es sin duda el mas largo buque de guerra que existe hoy, pues excede en 7 metros la dimensión de los mayores, lo que le permite tener una batería de 90 cañones y un equipaje de 800 hombres.

— La agencia Havas-Bullier publica los siguientes partes telegráficas:

*Nueva York 1º de marzo.* — Se ha confirmado oficialmente la ocupación de Nashville por los federales, y corre el rumor de que el general Buell ha sitiado á los confederados en Murphesborg y les ha dado dos días de plazo para rendirse sin condición. El general Banks ha cruzado el Potowmac á la cabeza de fuerzas considerables, y ha ocupado á Bolívar y Charlestón por los dos lados del Schenandoah. Los federales no han encontrado hasta ahora oposición alguna en su marcha.

Sin embargo, si no se tienen más detalles del movimiento general de los federales, consiste en que está prohibido trasmisir noticias telegráficas militares desde Washington. Los confederados, al evacuar á Columbus, deben retirarse 45 millas mas abajo, hasta la isla del Mississipi que domina el río. Los federales han cortado todas las comunicaciones entre Poluski y Savannah y han construido tres baterías de grueso calibre.

El general federal Curtis ocupa á Fayetteville, en el Arkansas. Los confederados han incendiado la ciudad, y el ejército de Price se ha retirado al territorio indio.

Se ha desistido de enviar al general Scott á Méjico.

— Dice otro parte:

«Mr. Davis, presidente de los confederados, ha leído un mensaje en que expone la situación financiera del gobierno. El presupuesto de gastos se calcula en 170 millones de duros, suma menor que el valor de la cosecha del algodón.

Mr. Davis calcula la fuerza militar de los confederados en cuatrocientos regimientos de infantería con la correspondiente fuerza de caballería y de artillería.

En un meeting de plantadores de tabaco y de algodón, celebrado en Richemond, se ha examinado la cuestión relativa á la destrucción de la cosecha.

Una comisión preparará un dictámen para una reunión próxima.

Se han hecho proposiciones al Con-

greso del Sur, pidiendo que se cumpla la promesa hasta el último hombre, y se gaste hasta el último número para continuar la guerra y conservar la independencia.

Estas proposiciones han sido sometidas á una comisión militar.

Se ha presentado otra proposición para indemnizar á los propietarios de algodones y tabacos incendiados.»

— De Berlín con fecha 11 de marzo, escribe lo siguiente á la correspondencia Havas:

«A la hora en que escribo estas líneas (las cinco de la tarde), corre la voz de que se ha cometido un atentado contra el Rey. Dícese que se pasaba un joven delante del palacio de S. M., y había solicitado permiso para hablar al Rey. Habiendo sus palabras escitado sospechas, se le puso preso, y se encontró en su poder una pistola cargada, pólvora, balas y treinta lises de oro. Confesó que había tenido intención de tirar un pistoletazo al Rey y que quería esperar que S. M. saliese en coche.

Entre el público se dice que esto no ha sido mas que una intriga del partido feudal para asustar al Rey; esto es sin duda completamente falso, pero indica la opinión que se tiene formada de este partido en la población.

El Rey intenta dirigir al pueblo una proclama. El partido progresista ha redactado ya una que la *Gaceta Nacional* y la *Gaceta de Woss* deben publicar esta tarde en suplementos extraordinarios.

Preténdese que la policía ha hecho quitar todas las existencias de pólvora á los que la tienen para vender. Parece que en las regiones del gobierno se experimentaba un gran recelo, aunque estos temores no eran justificados por nada.»

— La Agencia Continental nos comunica el parte siguiente:

*Berlín 15 de marzo.* — Acaban de hacerse algunas prisiones á consecuencia de la tentativa del 11, pero no han dado lugar al descubrimiento de ninguna conspiración. El suizo preso delante del palacio se llama Schieldkrecht, y todo induce á creer que está demente.

Según las noticias de Niza continua desesperándose de salvar al príncipe Hohenzollern.»

*Ragusa 16.* — Se han roto las nego-

ciones. Wukalowich ha concentrado á los insurgentes. Los turcos hacen preparativos de ataque en Subzi y en Piva. Los montenegrinos han nombrado por jefe á Misco.

#### PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES. (Del Diario de Barcelona.)

*Madrid 17 de marzo.*  
El señor marqués de Rivera, nuestro embajador en Portugal, salió el 16 de Berlín para Lisboa.

Hoy siguió el señor ministro de la Gobernación su discurso sobre la interpelación relativa á la imprenta, y declaró que el gobierno está obligado á hacer cumplir una ley votada en Cortes. Rectificaron los señores Calvo Asensio y Sagasta.

Ha sido nombrado gobernador de Cádiz el Sr. D. Celestino Mas y Abad y de Granada el señor Méndez Vigo.

*Paris 18 de marzo.*  
*Turin.* — A propósito de una interpelación del señor Gallenga, la Cámara ha acordado que se pasará á la orden del día por 210 votos favorables á los ministros contra 80 que les eran adversos. El señor Rattazzi ha declarado que no reconocía en ninguna asociación el derecho de armar ó de auxiliar, y que el gobierno era el único responsable de la marcha de los negocios.

*Cotización de las bolsas de Madrid, París y Londres del dia 18.*

*Madrid.* — Diferida, 43.02. — Amortizable de 1.º, 34.

*Paris.* — 3 por 100, 67.50. — 4 1/2, id. 98. — Fondos españoles: 3 por 100 interior, 48 1/4.

*Londres.* — Consolidados 93 7/8 á 94.

(De *El Isleño*.)

Según parece la cuestión del ferro carriel queda resuelta por parte de la Diputación provincial. No hay obstáculos pues á su realización ni inconvenientes que hagan dudar de su pronto despacho. Felicitamos á la expresada corporación por sus trabajos encaminados al mejor acuerdo y á la más económica administración de los intereses que le están confiados. Como dijimos en nuestro número del sábado, solo el modo de arbitrar los recursos era lo que motivaba el entorpecimiento del expediente.

#### MAHON 22 DE MARZO.

##### Efemérides.

1808. Toma de Campomayor por los franceses, al mando del mariscal Mortier, defendida por españoles y aliados.

1836. Acción de Alentorn, ganada por las tropas de la Reina al mando del brigadier Gurrea, contra los carlistas.

Anteanoche á las nueve el teniente del regimiento de Granada D. José Porta y Gómez, que se hallaba de guardia

en la fortaleza de Isabel II, cayó desde la rampa que existe en la batería del Clot, y llevado al cuerpo de guardia fué reconocido por un facultativo, resultando que tenía un brazo fracturado. A las tres de la madrugada falleció el desgraciado, y su cadáver que se trasladó á la ermita de San Pedro, fué conducido ayer al campo santo con los honores de ordenanza.

## BOLETIN RELIGIOSO.

## SANTO DE HOY.

San Ambrosio de Sena obispo y San Emilio.

## CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Angeles, en la iglesia de San Francisco.

## SANTO DE MAÑANA.

Santos Saturnino y Victoriano mártires.

## AFLICIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 0 ms.—Pónese á las 6 h. y 14 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. 10 ms. de la M.—Se pone á las 10 h. y 13 ms. de la M.

## ORDEN DE LA PLAZA

del 21 de marzo de 1862.

El Exmo. Sr. Capitán General me comunica con fecha 18 del actual para el debido cumplimiento por parte de los Sres. Jefes principales de los Cuerpos que guar-

necen esta Isla el Telégrafo que el dia anterior le dirigió el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, el cual es como sigue:

“Los individuos que cumplan el tiempo de su empeño antes del 15 próximo, que reciban sus licencias absolutas en sus actuales Cuerpos, siendo baja definitiva en fin del actual.”

Esta tarde á las 5 y  $\frac{1}{2}$  será conducido á la última morada el cadáver del teniente del Regimiento Infantería de Granada número 34 D José Porta y Gómez que falleció en la madrugada de hoy; y para tributarle los honores que por ordenanza corresponden, nombrará el Regimiento un piquete compuesto de un oficial de la misma graduación que el finado y veinte individuos de tropa con tambor, que ha de hallarse á la expresada hora en la inmediación de la Capilla de San Pedro.

Se hace saber en la órden de hoy para conocimiento de los Sres. Jefes y Oficiales de los Cuerpos e institutos militares de esta guarnición que gusten acompañar el féretro á la expresada hora. El General Gobernador. Bassols.

## Servicio para el 22.

Jefe de dia: D. Francisco Lafuente y Toribio, segundo comandante del regimiento infantería de Zaragoza n.º 12.—Parada, hospital y provisiones, Granada.—El Sargento Mayor.—Miguel Ferradas.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

## ENTRADAS.

De New Castle en 84 días bergantín inglés British Queen, de 221 t., cap. Mr. James Duncan, con 10 trip. y carbon de piedra.

## BUQUES DESPACHADOS

Para Puerto Colón laud esp. San Juan, de 23 t., pat. Jaime Pons, con 4 trip., 7 pas. y varios efectos.

## ANUNCIOS.

## EN VENTA.

Lo están las fincas siguientes:  
Una casa-horno, sita en la calle de los Negros.

Una casa sita en la cuesta de la Abeurada.

Y una viña situada en las inmediaciones de Sa creu den Ramis.

Informarán en esta imprenta.

Se vende la casa núm. 126 de la Arrovellada de dalt.

Darán razon en el número 12 de la calle de Ramis.

Está para vender una casa situa-

29

para su embarque en los puertos. A su exportación se abonará únicamente el derecho marcado en la tarifa consignada en el art. 50.

Art. 54. Los súbditos españoles que embarcasen ó desembarcasen mercancías de buques que lleguen á los puertos de Marruecos emplearán con dicho objeto los lanchones del gobierno marroquí; pero si á los dos días de la llegada de un buque el gobierno no hubiese puesto sus lanchones á disposición de los interesados en dichas operaciones con el objeto indicado, los súbditos españoles podrán emplear embarcaciones particulares, en cuyo caso no pagarán á las autoridades del puerto sino la mitad de los derechos que hubiesen pagado empleando los lanchones del gobierno.

No podrán aumentarse los derechos de trasbordo que se pagan en la actualidad en los diferentes puertos de Marruecos y el administrador de la aduana respectiva deberá entregar al cónsul, vice-cónsul ó agente consular español un ejemplar de la tarifa de aquellos derechos para su conocimiento.

Art. 55. Los artículos de este tratado serán aplicables á todas las plazas y puertos de Marruecos abiertos al comercio extranjero ó que se abriesen en lo sucesivo, tanto en el Mediterráneo como en el Océano.

Art. 56. Si algún súbdito español introdujese fraudulentamente mercancías de contrabando de cualquiera clase en el territorio marroquí, ó las estraigese del mismo, las mercancías serán confiscadas y entregado el defraudador al cónsul, vice-cónsul ó agente consular de España para que le castigue á proporción de su culpa.

En la misma forma se procederá en España con los súbditos marroquíes que hagan el contrabando, los cuales

32

quiero de las dos partes contratantes tendrán derecho de pedir á la otra que se modifique, pero hasta que se haya hecho dicha modificación de común acuerdo, ó concluido y ratificado en nuevo tratado continuará el presente rigiendo con plena fuerza y vigor.

Art. 64. El presente tratado será ratificado por S. M. la reina de España y por S. M. el rey de Marruecos, y el canje de las ratificaciones se efectuará en Tánger en el término de cincuenta días ó antes si fuere posible. Se firmarán y se darán cuatro ejemplares de este tratado: uno para S. M. Católica; otro para S. M. marroquí; otro que ha de quedar en poder del encargado de negocios de España en Marruecos, y otro en manos del ministro de Negocios extranjeros de este reino, cuidando cada una de las dos partes contratantes de que se observe con la mayor puntualidad cuanto contiene los artículos de que se compone.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos respectivos en Madrid á 20 de noviembre del año de 1861 de la Era cristiana, que corresponde al 17 de Chumeda, la primera de 1278 de la Egira. (L. S.) — Firmado. — Saturnino Calderon Collantes. — (L. S.) — Firmado. — El Califa de nuestro dueño el Príncipe de los creyentes (á quien Dios favorezca). — El Abbas, hijo del Príncipe de los creyentes á quien Dios haya perdonado. — Está conforme.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios lo hemos firmado y sellado con nuestros sellos respectivos en Madrid á 20 de noviembre del año de 1861 de la Era cristiana, que corresponde al 17 de Chumeda, la primera de 1278 de la Egira. (L. S.) — Firmado. — Saturnino Calderon Collantes. — (L. S.) — Firmado. — El Califa de nuestro dueño el Príncipe de los creyentes (á quien Dios favorezca). — El Abbas, hijo del Príncipe de los creyentes á quien Dios haya perdonado. — Está conforme.

da en la calle de Alemany del pue-  
blo de San Luis.

Informarán en esta redaccion.

Hay una casa para alquilar bue-  
na para poner una posada para las  
personas que vienen del interior de la  
Isla, tiene un gran sótano para las  
caballerías. Se arreglará para dicho  
uso si se convienen en las condiciones,  
las que serán ventajosas.

Informarán en esta imprenta.

Está para alquilar la casa núme-  
ro 20 de la calle de Buen aire.

Tratarán del ajuste en la misma  
casa.

Está para alquilar, amueblada,  
la casa nº 78 de la Esplanada, fren-  
te al paseo.

Para tratar del ajuste podrán ver-  
se con su dueño que vive en los bajos  
de la misma casa.

Hace algun tiempo que se perdió  
por el camino de Villa Carlos una ca-  
jita de carton que contenía siete sor-

tijas, cuyas señas se darán en esta  
imprenta, como igualmente una com-  
petente gratificación á la persona que  
las hubiere encontrado.

## DIBUJO NATURAL.

### CLASE PARA SEÑORITAS.

CALLE DEL ALBA Nº 2 (antes Alagor).

La señorita Pons participa que ha  
abierto clase de dibujo desde las dos  
á las seis de la tarde, á los precios  
continuados:

Por una hora..... 8 rs. vn. al mes.

Por dos idem..... 12 id.

Por tres id. .... 16 id.

Y por lección completa.. 20 id.

### IDIOMA INGLÉS.

Habrá clase de dicho idioma, de  
día y de noche, en la calle de Santa  
Eulalia nº 30.

Tambien se enseña la Teneduría  
de libros.

En el almacén de D. Antonio Mar-  
ques, número 39, se vende aceite de

Tortosa de superior calidad á 34  
sueldos el cuartan, idem de Málaga  
á 32 sueldos id.

### NODRIZAS.

En esta imprenta darán razon de  
una que desea hallar criatura para  
amamantar ya sea en su propia casa  
ó en la de los padres de la criatura.

En la calle de S. Elias número 9  
darán razon de una recien partida  
á quien se le ha muerto la cri-  
atura que desea hallar una para cri-

En esta imprenta informarán  
un joven que desea hallar colocación  
en clase de criado.

Los capitanes de los bergantines  
ingleses British Queen y Spring, ma-  
nifiestan que no saldrán responsables  
de las deudas contraídas por las tri-  
pulaciones de sus buques.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
José HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva, núm. 21.

30

les serán presos y remitidos al cónsul general de S. M. C., dándole parte de lo ocurrido, para que el gobierno marroquí les imponga el castigo correspondiente.

Art. 57. Los súbditos españoles, ya sean habitantes de la península, islas Canarias y Baleares, ó posesiones de S. M. C. en el continente africano, tendrán derecho á pescar en las costas del imperio marroquí.

Art. 58. Los buques españoles que se dediquen á la pesca en las costas marroquíes deberán llevar un permiso de las autoridades marítimas de España, el cual podrán recibir si fuese necesario de las autoridades de Marruecos en el punto mas inmediato al sitio que intenten hacer la pesca.

Art. 59. Cuando hubiese sospecha de que alguna embarcación española de pesca se dedicara al contrabando con las costas marroquíes, sus autoridades la denunciarán desde luego al cónsul ó agente consular de España mas inmediato, á fin de que examinada la causa de la denuncia, sea absuelto ó castigado el capitán ó patron por sus respectivos superiores, segun las leyes y ordenanzas que rijan en España.

Art. 60. A fin de habilitar la pesca del coral á que se dedican los españoles en la costa de Marruecos, las altas partes contratantes han convenido en que las embarcaciones españolas puedan dedicarse á dicha pesca en todo el litoral del imperio marroquí pagando la summa anual fija e invariable de 500 duros por cada buque pesquero de coral.

Los capitanes ó patrones de los buques que hayan de dedicarse á dicha pesca dirigirán sus solicitudes al representante de España en Marruecos, quien la trasmitirá al encargado de negocios extranjeros de S. M. el sultán, el

51

cual expedirá la autorización necesaria, sin poner inconveniente ni dificultad alguna, y recibirá directamente de los capitanes interesados el importe de los derechos correspondientes espidiéndole, un documento que acredite haber adquirido el derecho de pescar el coral por el pago de la cantidad estipulada en este artículo.

Serán castigados por el referido representante de Su Magestad Católica los patrones de los buques españoles que sean aprehendidos pescando el coral, que no acrediten con el documento expresado haber adquirido el derecho de pesca.

Las penas serán proporcionadas á la naturaleza de la falta.

Art. 61. Por el presente tratado se derogan todas las antiguas estipulaciones ajustadas entre España y Marruecos, quedando solo subsistentes el convenio firmado en Tetuan á 24 de agosto de 1859 y los tratados celebrados en la misma ciudad de Tetuan y de esta corte en 26 de Abril de 1860 y 30 de octubre de este año, los cuales conservarán toda su fuerza y vigor en cuanto no esté en oposición con sus mismas disposiciones.

Art. 62. Este tratado se publicará y notificará á los súbditos de ambas potencias, á fin de que ninguno de ellos ignore sus condiciones y se enviarán copias á los gobernadores y autoridades correspondientes para su mas exacto cumplimiento.

Art. 63. A fin de que las altas partes contratantes puedan mas adelante tratar y conveuir en otros arreglos que faciliten todavía mas sus mutuas relaciones y fomenten los intereses de sus respectivos súbditos, se estipula que transcurridos diez años á contar desde el dia en que se cangeen las ratificaciones del presente tratado, ca-